



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 007-2025-GDUR/MPH

Huacho, 10 de enero de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARA:

I. **VISTO:**

La Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N.º 001-2025-GDUR/MPH de fecha 06 de enero de 2025;

II. **ANTECEDENTES:**

- El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia".
- Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."
- Que, el artículo 212º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

- Que, Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N.º 001-2025-GDUR/MPH de fecha 06 de enero de 2025, este despacho resolvió lo siguiente:
 "(...)
DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N° 2632983 (...)"
- Al respecto, se visualiza que existió un error material en la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N.º 001-2025-GDUR/MPH de fecha 06 de enero de 2025, puesto que, se redactó incorrectamente el artículo primero de la parte resolutoria, respecto a los integrantes del comité de recepción; por lo que, se debe proceder con la Rectificación del mencionado acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N° 2632983, conforme al artículo 208 del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

N.º	MIEMBROS TITULARES		
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
01	Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea	Presidente	Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas
02	Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea	Primer Miembro	Sub Gerente de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento
03	Ing. Luis Alberto Cruz Norabuena	Segundo Miembro	Subgerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal



REG	02166990
EXP.	755869

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 007-2025-GDUR/MPH

DEBE DECIR			
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N° 2632983, conforme al artículo 208 del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:			
N.º	MIEMBROS TITULARES		
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
01	Ing. Elías Enrique Silva Navarro	Presidente	Gerencia General del Instituto Vial Provincial
02	Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea	Primer Miembro	Sub Gerente de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento
03	Ing. Luis Alberto Cruz Norabuena	Segundo Miembro	Subgerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal

6. Por lo tanto, en el acto administrativo antes mencionado ha existido un error material que pueden ser rectificado con efecto retroactivo en razón a los miembros del comité de recepción de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N° 2632983", por lo que se procede a emitir la presente Resolución de oficio.
7. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 261-2024-MPH de fecha 16 de julio del 2024, esta Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de desastros y defensa Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la parte resolutiva de la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N.º 001-2025-GDUR/MPH de fecha 06 de enero de 2025, debiendo ser la correcta redacción lo siguiente:

DICE			
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N° 2632983, conforme al artículo 208 del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:			
N.º	MIEMBROS TITULARES		
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
01	Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea	Presidente	Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas
02	Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea	Primer Miembro	Sub Gerente de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento
03	Ing. Luis Alberto Cruz Norabuena	Segundo Miembro	Subgerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal
DEBE DECIR			
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL DEL C.P. AUQUIMARCA DISTRITO DE LEONCIO PRADO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"- CUI N° 2632983, conforme al artículo 208 del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:			
N.º	MIEMBROS TITULARES		
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
01	Ing. Elías Enrique Silva Navarro	Presidente	Gerencia General del Instituto Vial Provincial
02	Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea	Primer Miembro	Sub Gerente de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento
03	Ing. Luis Alberto Cruz Norabuena	Segundo Miembro	Subgerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal





REG	02166990
EXP.	755869

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 007-2025-GDUR/MPH

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N.º 001-2025-GDUR/MPH de fecha 06 de enero de 2025, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación por parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DEVOLVER todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a fin de que se prosiga con el trámite que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

 ING. OSBALDO VICENTE ALVARADO
 Reg. CIP. 145180
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

TRANSCRITA

- INTERESADO (05)

Miembros del Comité de Recepción de Obra

Consultor:

ING. MIRIAM GUILLEN DUEÑEZ

Correo electrónico: mguillend777@gmail.com

Supervisor de Obra:

VICTOR CESAR ARANA MIRANDA

Correo electrónico: varanam@gmail.com

ARCHIVO.